



OFICIO

S/REF.:

N/REF.: 2023193200500001428.

FECHA: Guadalajara, a 18 de julio de 2023.

ASUNTO: Procedimiento de inhabilitación del personal de seguridad privada, detenido por la comisión de hechos delictivos.

DESTINATARIO: **EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.**

ANTECEDENTES:

Con motivo de las dudas y consultas telefónicas, recibidas últimamente, en las Dependencias de la Unidad Territorial de Seguridad Privada, de la Comisaría Provincial del Cuerpo de Policía Nacional en Guadalajara, por parte de algunos Jefes de Seguridad, solicitando información **sobre cuando procede la inhabilitación del personal de seguridad privada, que resulta detenido por la comisión de algún hecho delictivo (robo, hurto,...).**, se participa cuanto sigue:

Dicho procedimiento, solo se puede efectuar desde la Unidad Central de Seguridad Privada. **La pérdida de requisitos, EN EL CASO DE LOS ANTECEDENTES, SE REFIERE A LOS PENALES Y NO A LOS POLICIALES.**

Luego para que la Unidad Central de Seguridad Privada, pueda iniciar un procedimiento de inhabilitación, se requiere que haya Sentencia firme del Órgano Judicial, en la que deben constar los antecedentes penales, con la fecha de la Ejecutoria, órgano judicial, grado de responsabilidad criminal, y duración de las penas impuestas.

Y salvo orden judicial expresa, procedimiento administrativo al efecto, o medida cautelar motivada, una unidad policial no podrá retirar la Tarjeta de Identidad Profesional (T.I.P.) al personal de seguridad privada.

EL OFICIAL DE POLICÍA, JEFE ACCTAL. DE LA UNIDAD
TERRITORIAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

Fdo. Carné profesional número: 81.286

